

La política fiscal de Felipe II en Alava: el estanco de la sal de 1564¹



Rosario Porres Marijuán*

El establecimiento del estanco de la sal por parte de la Corona en 1564 tuvo repercusiones importantes, tanto en la Alava productora, como en la consumidora. Se encareció la sal y se reorganizaron los mercados, lo que avivó viejos litigios entre las villas productoras. El celo frente al contrabando activó las competencias de carácter jurisdiccional entre los representantes de la Hacienda regia y las autoridades alavesas, sumidas por entonces en la construcción de la Provincia como entidad política, económica, y fiscal.

Palabras Clave: Sal. Salinas. Contrabando. Fiscalidad. Alava.

Koroak 1564an gatzaren estankoa ezartzeak garrantzizko ondorioak eragin zituen Araban, hala ekoizleei nola kontsumitzaileei dagokienez. Gatza garestitu zen eta merkatuak berrantolatu egin ziren, eta horrek hiri ekoizleen arteko gatazka zaharrak indarberritzea ekarri zuen. Kontrabandoaren aurka arduratu beharrak errega Ogasuneko ordezkarien eta Arabako agintarien eskumeneko aginpideak azkartu zituen, azken horiek garai hartan Probintzia entitate politiko, ekonomiko eta fiskalaren eraikuntzan zihardutela.

Giltza-Hitzak: Gatza. Gatzaga. Kontrabandoa. Fiskalitatea. Araba.

L'établissement du bureau du sel par la Couronne en 1564 eut des répercussions importantes, tant en Alava productrice qu'en Alava consommatrice. Le sel renchérit et les marchés se réorganisèrent, ce qui raviva de vieux litiges entre les villes productrices. Le zèle face à la contrebande activa les compétences à caractère juridictionnel entre les représentants des Finances royales et les autorités alavaises, plongées en ce temps-là dans la construction de la Province en tant qu'organisme politique, économique et fiscal.

Mots Clés: Sel. Salines. Contrebande. Fiscalité. Alava.

1. Este artículo se inscribe en el marco del Proyecto de Investigación subvencionado por la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/ EHU 156.130-HA053/ 97) titulado "Sazón de manjares y desazón de contribuyentes: la sal alavesa, siglos XV-XIX" y realizado bajo mi dirección.

* Univ. del País Vasco. Fac. de Filología, Geografía e Historia. Dpto. de Historia Medieval, Moderna y de América. Paseo de la Universidad, 5. 01006 Vitoria-Gasteiz.

La naturaleza fue generosa con Alava al dotarla para la producción de sal. Siendo como es en la actualidad un artículo abundante y barato, tendemos a olvidar la trascendencia que para el hombre ha tenido desde la Antigüedad hasta el extremo de llegar a venerarla y a concederle poderes extraordinarios. Indispensable en la alimentación animal y humana tanto como para la conservación de los alimentos, resultó imprescindible en una sociedad en la que la dieta estaba tan dominada por el calendario litúrgico que imponía el pescado al menos durante unos 150 días al año. Y éste debía consumirse en gran medida en salazón por la distancia entre la captura y el consumo. Su utilidad en la industria no era menos relevante: el tratamiento de pieles y cueros, la fabricación de jabón y tintes, la refinación de metales preciosos, la alfarería (que se servía de ella para endurecer el gres), la fabricación de vidrio, etc. no habrían sido los mismos sin “el polvo blanco”. Tampoco la medicina, que hacía de la sal remedio contra la gota y contra las enfermedades y lesiones de la piel en forma de emplastos y ungüentos por su capacidad cicatrizante.

Pero “el oro blanco” estaba en aquella época muy vinculado también a las creencias y el hombre acabó generando toda una simbología de la sal. Tan unida a la superstición como a la religión, la sal le protegía de todos los maleficios de la naturaleza¹. Según señalaba el jurista francés Jean Bodin en su *Demonomanía de las Brujas* (1588), el diablo se horrorizaba ante ella en tanto que era la marca de la eternidad y de la pureza porque no se pudre ni se corrompe jamás. En los akelares —se pensaba— se comía sin sal y esta circunstancia se consideró a lo largo de la Edad Moderna como prueba irrefutable en las acusaciones de brujería. A cambio, se la creía capaz de reforzar las virtudes del alma, la inteligencia y los valores morales; de ahí su papel en la religión católica, en especial en el sacramento del bautismo. Muy vinculada también al poder², los Estados hicieron uso de ella como instrumento de guerra económica tal y como se hace hoy con el petróleo. En el siglo XVI el comercio marítimo de la sal llegó a ser, desde el punto de vista del volumen, el más importante después del comercio de cereales y hubo rutas de la sal como las hubo de la seda. Estas y otras circunstancias explican por qué era tan esencial para el hombre del periodo moderno y, sobre todo, por qué los reyes de la Edad Moderna la regularon concienzudamente, la monopolizaron y la utilizaron como fuente de ingresos para sus haciendas por la vía de los impuestos³.

1. J. PALOU, “Le sel et la sorcellerie” en M. MOLLAT (Dir.) *Le rôle du sel dans l'histoire*. Presses Universitaires, 1968, pp. 277-285.; W.SCHIVELBUCH, *Historia de los estimulantes*. Barcelona, 1995.; B. P. LEVACK, *La caza de brujas en la Edad Moderna*. Alianza Universidad. Madrid, 1995, p.40 y ss.

2. J.C. HOCQUET, *Le sel et le pouvoir*. Ed. Albin Michel, 1985.; B. MOINIER, *Sel et Société*. Un affaire de métier. Ed. Nathan, 1997; Ph. MEYER, *L'homme et le sel*. Ed. Fayard, 1982.; E. BOUTIN, *La baie de Bretagne et sa contrebande*. Ed. Silöe, 1993.; A. HAMMERER, *Sur les chemins du sel*. *Activités commerciales des sauneries de Salins du XIV^e au XVII^e siècle*. Ed. Cêtre. Besançon, 1984.

3. A. MALPICA y J. A. GONZALEZ (Eds.) *La sal: del gusto alimentario al arrendamiento de salinas*. Granada, 1997.

Alava era productora de sal y como tal contribuía a la Real Hacienda. A sus salinas de Buradón y Atiega, añadía las de Añana, a decir de muchos las principales del norte de la península por su importancia y producción, razón por la cual fueron objeto de numerosas regulaciones y mercedes desde la Edad Media. Pero existía otra Alava, la consumidora, cuyos intereses no siempre casaron con los de aquella. Como consumidores los alaveses gozaron de usos “forales” que los equipararon a sus vecinos más próximos del litoral, aun cuando vizcaínos y guipuzcoanos fueran mucho más dependientes de mercados ajenos a su territorio al carecer de salinas tan relevantes. Añana y Buradón producían sal de cierta calidad y suficiente para abastecer el mercado provincial y otros muchos más lejanos comprendidos dentro del llamado Partido de Castilla la Vieja, en el que a efectos de su comercialización y recaudación fiscal se hallaban incardinadas las salinas alavesas. No eran ni de las de piedra, en las que la sal se obtenía picando, ni evidentemente de las de agua del mar cuajada de forma espontánea, sino de las de pozos y manantiales cuyas aguas se depositaban en las eras hasta cuajar. Esto las diferenciaba de otras salinas vascas, como las de Gaviria y sobre todo de las de Léniz que eran “de fuego” pues requerían calentar el agua, lo que suponía un coste adicional en madera y producían una sal que “mermaba” con el transporte.

La infraestructura parecía encontrarse en inmejorables condiciones en Añana, cuyas salinas –decían a finales del siglo XVI– eran perpetuas, tenían fuentes manantiales que nunca se habían agotado y eran tan abundantes en agua salada que muelen con ella cinco ruedas de molindas. Sus “edificios” destinados a la fabricación podían valorarse en 111.000 ducados y era tanta su capacidad para fabricar sal que “si el rey ordenase... bastarian estas Salinas de Añana para dar sal a basto a toda Castilla porque haziendose nuevos edificios se prodrian labrar mas de doscientas mill fanegas de sal cada año y esto es claro pues que si no es en solo el tiempo que se labra la sal se deja yr el agua salada perdida”. La evaporación del agua salada exigía altas temperaturas lo que reducía la extracción de la sal de mayo a septiembre, descontando los días en que las tormentas impedían o inutilizaban la tarea. A cambio su sal era de calidad, más blanca que la de centros productores cercanos y desde luego mucho más que la de su principal competidora, la de Poza en Burgos, que tenía un color amarillento u ocráceo debido a la arcilla y a la tierra de las eras, lo que provocaba algún rechazo como sal de mesa. Era pues determinante para la comarca de Añana, que vivía todo el año del acarreo de pan y vino que traían a la villa aquellos que venían a por sal.

Sus mercados eran muy amplios y sus competidores muchos. Ni siquiera el alavés les estaba asegurado. Algunas hermandades del norte como Aramayona habían sido siempre –por proximidad– un fiel mercado para la de Léniz, mientras que el Valle de Ayala se arrogaba a su conveniencia entera libertad para abastecerse donde quisiera (generalmente sal extranjera francesa o portuguesa llegada por los puertos del Cantábrico) tal y como hacía el Señorío de Vizcaya por razón de su Fuero. Por otro lado, las villas alavesas próximas a la frontera de Navarra que durante su pasado medieval habían oscilado políticamente entre ese reino y el de Castilla, se mostraban

poco inclinadas a modificar su vieja costumbre de abastecerse de sal al otro lado de la muga. De este modo, las contradicciones entre la Alava productora y la consumidora fueron una realidad durante gran parte del periodo moderno. Sólo cuando la Provincia se fue consolidando como una verdadera entidad política al tiempo que la Corona monopolizaba la producción y comercialización mediante sucesivos estancos, las controversias parecieron atenuarse sin que llegasen a desaparecer.

1. EL ESTANCO DE 1564. LAS PRIMERAS REPERCUSIONES EN ALAVA

Cuando Felipe II accedió al trono en 1556 los recursos de la Monarquía eran tan insuficientes que desde el primer momento trató de aumentarlos, bien elevando el volumen de los que ya existían, bien aplicando otros nuevos. Con todo, el monarca intentó por todos los medios liquidar el proceder hacendístico de su padre, pugnando por instaurar un sistema de financiación distinto, menos basado en el crédito y más en los impuestos. El incremento de los derechos de exportación, la revisión del encabezamiento de las alcabalas y la incorporación tanto del excusado eclesiástico como de las salinas, formaron parte esencial de su política en los primeros años de su mandato⁴.

En 1564 el rey decidió establecer el estanco de la sal incorporando a la Corona todas las salinas del Reino a excepción de las de Andalucía. Tampoco quedaron comprendidas en él las provincias vascas del litoral. Buscaba organizar con ello un más regular y abundante abastecimiento para las ciudades castellanas, pero también alcanzar un precio más elevado y homogéneo que proporcionase dilatados recursos al erario real. Como contrapartida al estanco, los dueños serían recompensados de forma justa. Mientras tanto, la producción de las salinas expropiadas del interior del reino se vendería a un precio uniforme de seis reales la fanega en la salina, salvo raras excepciones lo que, al mismo tiempo, permitiría conocer de antemano el precio que se debía pedir por la renta⁵. Finalmente el proyecto del estanco de la sal pretendía hacer de ella un artículo con el que presionar a las grandes potencias del momento, como se hacía con el trigo o como actualmente se hace con el petróleo⁶. Es decir, se contempló la sal —el oro blanco como fue conocido desde la Edad Media— como instrumento al servicio de la guerra económica, tratando de debilitar sobre todo el comercio de Francia que en aquellos momentos era la mayor abastecedora de sal a los Países Bajos y al Báltico que se contaban entre los principales importadores de Europa⁷.

4. P. FERNANDEZ ALBADALEJO, *Fragments de Monarquía*. Madrid, 1992, p. 257.

5. M. ULLOA, *La Hacienda Real en Castilla en el reinado de Felipe II*. Madrid, 1977, p. 385.

6. M. FERNANDEZ ALVAREZ, *Felipe II y su tiempo*. Madrid, 1998, p. 113.

7. Hace ya muchos años que Ramón Carande apuntó la idea de que el emperador había sido tentado con la idea de un nuevo estanco, aunque finalmente no llegara a decidirse. Un ...

Sin embargo los efectos de la nueva política no siempre respondieron a lo planificado por el soberano y sus ministros. En efecto, los precios se elevaron. En 1566 la sal pasó a costar 6 rs./f., cuando los precios anteriores a 1564 oscilaban entre 2 y 3 rs e incluso menos (20 mrs. en la ciudad de Sevilla). Se combatió la competencia de la sal portuguesa estableciendo una tasa de dos reales sobre la que se importara por vía terrestre. En Vizcaya y Guipúzcoa continuaron con su régimen de exención anterior, pero se restauró el estanco a precios de 4 rs/f en Galicia y a 5 rs en Asturias (que hasta entonces habían oscilado entre algo menos de real a real y medio).

Aparentemente el monopolio daba sus frutos a la Corona y durante algún tiempo los precios de su arrendamiento muestran que fue eficaz, pues osciló entre un mínimo de 2.920.264 rs. en 1565 y un máximo de 3.465.970 rs. en el periodo 1567-73⁸. Pero Felipe II destinó aquellos ingresos a cubrir gastos fijos y al pago de intereses de deuda pública, de modo que el situado de la renta asignado a estos menesteres creció hasta alcanzar el 90 % de su total al terminar la centuria. Así, aquella reforma destinada a obtener mayores ingresos se anulaba, y a finales del siglo XVI la renta estaba más enajenada que nunca. Además, los efectos económicos de la reforma fueron muy negativos. El incremento de los precios encareció las salazones, dando lugar a una verdadera crisis en la actividad pesquera en el norte. Por otro lado, al no establecerse cupos mínimos de consumo, éste tendió a disminuir en las regiones del interior: Atienza (Guadalajara) producía unas 154.000 fanegas antes de 1564 pero diez años después las ventas de sal en su distrito de distribución no superaban las 90.000. Espartinas, en cambio, se mantuvo gracias al crecimiento y a la proximidad de Madrid: 26.000 fanegas en 1564 30.000 hacia 1580, 34.000 en 1592, aunque estas cifras muestran la pequeñez de su producción respecto a las de Atienza. También descendieron las exportaciones de sal marina andaluza. En el interior de la península, la organización del monopolio planteó innumerables dificultades. Y no se trató tan sólo del incremento de los precios. La dislocación del tráfico interior y la aparición de multitud de reclamaciones de los productores semiindependientes, que recibían muy diversos precios por la sal que la Hacienda Real revendía a precios uniformes fueron, si cabe aún más graves. Todo ello sin olvidar los problemas derivados de la desigual fortuna en la gestión de los arrendamientos de las rentas de las salinas a manos de los asentistas de origen italiano.

...

tiempo después Modesto Ulloa escudriñó un interesante memorial redactado en 1557 en el que, efectivamente, se le proponía a su hijo la incorporación a la Corona cuando menos de las salinas cercanas al mar, a la que debía acompañar la firma de un tratado con los Países Bajos que deberían obligarse a consumir exclusivamente sal española. En reciprocidad España haría lo propio con su lencería, en detrimento de la fabricada por los franceses. El proyecto, que marcaba además otros pasos a seguir, intentaba cumplir un doble objetivo: uno puramente fiscal; el otro de guerra económica, pues se trataba de asestar un duro golpe al comercio de Francia que por aquel entonces era la mayor exportadora de sal a los Países Bajos y al Báltico.

8. M. A. LADERO QUESADA, "La renta de la sal en la Corona de Castilla, siglos XIII-XV" en WAA Homenaje al profesor Juan Torres Fontes. Murcia, 1987, t. I, p. 836.

La Alava salinera no pudo permanecer ajena a las nuevas medidas. También para sus salinas habría un antes y un después de la reforma de 1564. Para entonces, las de Buradón ya eran parte del patrimonio real. Sin embargo las de Añana se regían por una curiosa yuxtaposición de derechos puesto que la salina era del Conde de Salinas, mientras que el mercado, es decir, el distrito con límites determinados dentro de los cuales se vendía con exclusividad era del concejo de Añana y de los vecinos organizados en la Comunidad de Herederos de las Salinas que aún hoy se conserva. Al conde de Salinas, dueño de las de Añana, se le pagó tarde y mal. Se le señaló una compensación de 57.584 reales anuales, a pesar de que él afirmaba que le producían más de 80.000 reales y 300 fanegas de sal al año, y en contra de la opinión de los tasadores en cuyos informes le habían asignado igualmente cantidades superiores⁹. De poco le sirvieron al conde ni su Grandeza, ni su elevada posición en la Corte, ni la extrema relación de su familia con la del rey, como bien se había puesto de manifiesto unos años antes en el bautizo del mismísimo Príncipe el futuro Felipe II, en cuyo cortejo bautismal participó¹⁰. Catorce años después del estanco la Hacienda Real aún le debía 115.628 rs.

Con el estanco los precios de la sal alavesa, como los de todas las demás, subieron hasta situarse en seis reales (204 mrs) por fanega que fue el precio impuesto en todo el Reino. Esta circunstancia, complicada en sí misma, lo era aún más en una zona de frontera como esta, pues sin duda estimularía el siempre incómodo contrabando. Esto explica el estado de desconcierto y nerviosismo con el que las Juntas Generales de Alava y su Diputado General acogieron la medida del estanco. No obstante, antes de que la reforma se produjera la sal alavesa se encontraba ya entre las más caras. Mientras la de Añana había oscilado entre los 110 y los 136 mrs. fanega y la de Buradón entre los 102 y los 136, en Poza apenas alcanzaba los 114 mrs/f, la de Rusio 85 mrs./f., la de Cabezón en Cantabria 68 mrs./f. y la de Léniz 102 mrs./f.¹¹. Poco después de la incorporación de 1564 y hasta 1566, el precio más frecuente fue de cuatro reales por fanega (136 mrs). Podría decirse por tanto que la sal alavesa se vio menos afectada por el alza de los precios, incluso cuando poco después se mandó al administrador aumentarlo a seis reales como en todo el Reino¹². Sin embargo, no conviene perder de vista el dato de que el incremento del precio de la sal alavesa fue a pesar de todo del 50 %.

9. Los tasadores comprobaron cómo algunos años el conde había ganado 10.000 ducados con sus salinas, y propusieron se le dieran de 6.500 (71.500 rs) a 7.000 ducados (77.000 rs) de renta anual. Son datos de M. ULLOA, ob. cit. p.392.

10. Los Condes de Salinas y de Haro y los marqueses de Villafranca y de los Vélez, participaron en el cortejo bautismal de Felipe II, justo detrás de los padrinos el duque de Béjar y la reina Leonor hermana de Carlos V, llevando los diferentes utensilios que habían de manejarse en la ceremonia. M. FERNANDEZ ALVAREZ, Felipe II y su tiempo., p. 625.

11. AGS. Expedientes Hacienda, 454, f. 3v.

12. AGS. Expedientes de Hacienda. Leg. 445. Real orden de 11 de abril de 1566.

Pero la incorporación y la fijación de precios uniformes trajeron consigo otras consecuencias que en tierras de Alava si se dejaron sentir con claridad. Una de ellas la proliferación de reclamaciones de los herederos de las salinas, a los que los arrendadores del monopolio pagaban precios más bajos por su sal que a otros productores directos, aunque luego la Hacienda regia la revendía a precios uniformes. El agravio era evidente puesto que mientras abonaba un real por fanega en Añana pagaba un real y dos tercios en Poza¹³. No obstante ninguna consecuencia fue tan perceptible como la dislocación del tráfico interior, tanto en el conjunto del partido de Castilla la Vieja en el que se hallaban incardinadas las salinas alavesas, como en el marco geográfico de la propia provincia de Alava. Tanto es así que la noticia del estanco nos conduce a observar dos actitudes bien diferenciadas entre la Alava productora y la Alava consumidora.

¿Qué opinión suscitó el estanco de 1564 entre los productores alaveses? Si atendemos a lo señalado por las autoridades municipales de Añana, la incorporación de las salinas a la Corona y el alza de los límites y guías se habían efectuado sin perjuicio de los límites de las salinas. De ninguna manera podía verse en ellas voluntad alguna de agravio a las salinas de señores como eran las de su propia villa o las del Rusio que pertenecían al Condestable¹⁴. Con el nuevo sistema las salinas de Añana habrían ganado nuevos mercados restándolos a las de Léniz, una vez que la Corona prohibió que su sal rebasase los límites del Corregimiento de Guipúzcoa. Producían al año aquellas, según las estimaciones obtenidas en el informe que el administrador de las salinas de Castilla la Vieja García de Brizuela hizo en 1564, alrededor de 7.000 fanegas anuales. Fanegas que decían venderse en los mercados más cercanos, situados como mucho a tres leguas a la redonda de la villa entre otras cosas porque al ser de fuego caminando con ella y llevandola a vender quatro leguas de aqui podia hazer de merma la quarta parte¹⁵.

Pero lo cierto es que para Léniz el mercado alavés resultaba esencial, como reconocía un Memorial de ese mismo año según el cual de las 7.000 fanegas producidas se vendían en la Provincia de Alava cinco o seis mil en trueque...(de)...trigo çebada, mijo y otras semillas, hasta la paja para los ganados, por no la aver en la dicha villa, y ansi se ayudan los unos a los otros a pasar la vida, por la esterilidad de la tierra¹⁶. La valoración de los salineros de Añana era algo distinta. En su balance, tras el estanco sus ventas a costa de la villa guipuzcoana apenas alcanzaron la tercera parte de su producción, más exactamente unas 2.000 fanegas anuales. En cambio, habrían

13. AGS. Escribanía Mayor de Rentas. Leg. 438.

14. (A)rchivo del (T)erritorio (H)istórico de (A)lava. Fondos Especiales. Sección Salineros. Caja 8. Carp. 2 1, f. 4r. (Salinas de Añana, 14/ II 1575).

15. AGS. Expedientes Hacienda, 454, f. 3v.

16. AGS. Diversos de Castilla. Carp. 46. Leg. 63. Pub. en R. AYERBE IRIBAR, "La industria de la sal en Salinas de Léniz y Gaviria, siglos XIV-XV". Boletín de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, 37 (1981).p.266.

perdido mercados muy valiosos en la Sierra de los Cameros, el canal de Ebro, La Edesgueba (sic) y Baldezeras, que antes le reportaban unas ventas superiores a las 12.000 fanegas anuales y que ahora con el nuevo sistema se habían quedado en manos de las salinas de Atienza (Guadalajara). Eso sin olvidar los mercados de Zamora y Toro, antes alaveses y ahora abandonados a la sal portuguesa, en los que Alava había estado vendiendo hasta entonces unas 4.000 fanegas anuales¹⁷.

2. LOS PROBLEMAS DE CONTRABANDO EN EL NORTE Y EL ESTE DE LA PROVINCIA

Ciertamente en los albores de la Edad Moderna el mercado castellano, y mucho menos el alavés, estaban lejos de definirse. La producción de las villas salineras alavesas de Añana y Buradón cubría amplios mercados en el ámbito del partido de Castilla la Vieja en el cual se hallaban incardinadas, en dura competencia con la de otras villas próximas como las burgalesas de Poza y Rusio. Ni siquiera el mercado territorial alavés les era dado en exclusiva. Algunas hermandades del norte de la provincia como Aramayona, constituían un fiel mercado para las salinas guipuzcoanas de Léniz, mientras que el valle de Ayala se arrogaba –como en tantas otras materias– una entera libertad para abastecerse de donde quisiera (sobre todo sal extranjera llegada por mar a los puertos vizcaínos), aduciendo regirse por el fuero del Señorío. Por otro lado, las villas alavesas próximas a la frontera navarra, que durante su pasado medieval habían oscilado políticamente entre ambos reinos, se mostraban poco inclinadas a modificar su vieja costumbre del abastecerse de sal al otro lado de la raya. Ni la conquista del Reino navarro en 1512 ni su incorporación a la unión dinástica modificaron demasiado las cosas. En esta tesitura la primera preocupación de las autoridades alavesas fue el incremento de los precios. Pero no fue la única. La organización del mercado provincial se convirtió muy pronto en el caballo de batalla.

Nada más conocerse la noticia del estanco, las Juntas alavesas quisieron conocer de primera mano lo que al respecto se estaba tratando en las de Guipúzcoa y en el Señorío de Vizcaya. De ello se encargarían, según se decidió en noviembre de 1564, los procuradores de las hermandades de Ayala y Aramayona, es decir aquellas que por proximidad acostumbraban a comprar la sal de Léniz y de la mar. Entretanto se conocían los resultados de estas gestiones, la Provincia no tomaría ninguna resolución en firme¹⁸; curiosa circunstancia si tenemos en cuenta que Guipúzcoa y el Señorío quedaron fuera del estanco

17. AIHA. Fondos Especiales. Sección Salineros. Caja 8. Carp. 21, f. 2v (Salinas de Añana, 14/ II/ 1575)

18. Se trataba de Juan de Urrutia y Juan Pérez de Urrutia respectivamente, comisionados para que acudieran a informarse de lo que en aquellos momentos se estaba tratando al respecto del aumento del precio de la sal en las Juntas de Guipúzcoa, y lo que al respecto se hacía en el Señorío de Vizcaya, con objeto de tomar después la provincia de Alava una decisión al respecto. Actas de las Juntas Generales de Alava (en adelante AA.JJ.GG.AA). Libro 5, f. 206v. (15/ XI/ 1564)

aunque sus salinas, sobre todo las guipuzcoanas, fueron entonces minuciosamente investigadas. Se iniciaba así una larga andadura que la provincia de Alava recorrió en numerosas ocasiones a lo largo de la Edad Moderna y en la que trató de equipararse al menos desde un punto de vista fiscal en relación al tema de la sal con sus vecinas. Pero, al mismo tiempo, resulta sorprendente cuán diferente sería ahora el discurso de las propias Juntas sobre el tema de la sal respecto a la etapa inmediatamente anterior. Cuando en 1533 los procuradores de Laguardia, Bernedo y Campezo habían acudido a ellas a quejarse porque los administradores de Añana y Buradón les obligaban a proveerse de sus salinas y no de las de Navarra, las autoridades definieron este problema como negocio que hera de particulares, aunque aceptaron que el letrado provincial los favorezca como a hermanos, porque no hes caso que hatanne al cuerpo de toda la provincia¹⁹.

Sin embargo ahora, cuando los procuradores de Vitoria y de la hermandad de Ayala, Martin de Anda y Juan de Urrutia, fueron enviados a la Corte a quejarse ante el rey de los perjuicios que el precio de la sal ocasionaba en Alava y para asegurarse de que el monarca mantendría la prohibición de que entrase en su territorio sal de la mar y sal de Navarra²⁰, el discurso era muy otro: “se conbendrá más que cada vna de las hermandades, pues cada vna dellas tiene su particular derecho, lo sigan e se tome el negocio por boz de prouincia e la horden que en ello se a de tomar y seguir”²¹. Tan serias se pusieron las cosas que, finalmente, sería el propio Diputado General el encargado de hacer las gestiones pertinentes en la capital del Reino. En las Juntas de noviembre de 1567, de regreso de su viaje el Diputado procedió a rendir cuentas sobre sus gestiones sobre el negocio de la sal, resaltando, entre otras cosas, lo siguiente:

“Lo de la sal a sido y es el negocio más pesado y tratado que ay en la Corte, y así se a dado y tomado en ello posible... Lo que conviene es que todas las hermandades, echas vn cuerpo, den poder para se conchabar con Su Magestad en vn tanto por fanega de sal perpetuamente, porque ansi arán algo y quedarán fuera de cuydado que, acabado este arrendamiento, no se la bengan a puyar, y de otra manera gastarán el tiempo y el dinero y aprobecharles a poco, porque en esto a de serle y como en lo demás la voluntad de Su Magestad”²².

En el mercado propiamente alavés algunas cosas cambiaron con el estanco pero no todas. Ciertas hermandades se negaron a seguir una política “provincial” conjunta en materia de abastecimiento de sal. Más aún si

19. AA.JJ.GG.AA Libro 3, f. 273v (9/ I 1533)

20. AA.JJ.GG.AA Libro 5, f. 206v. (22/ XI 1564 y 23/ XI 1564).

21. Así se le ordenó a los procuradores de Salvatierra: “pues la villa de Salvatierra tiene dos personas en Corte sobre sus negocios, que el dicho Juan Díaz de Santa Cruz, su procurador, tome la mano y las hescriba, así por lo que toca a su hermandad como por las otras, para que comuniquen en Corte”. AA.JJ.GG.AA Libro 5, f. 223r (16/ VI 1566). Ello no era óbice sin embargo para que al mismo tiempo se indicase a cada hermandad que en la medida de lo posible siguiese el asunto por sus propios medios. AA.JJ.GG.AA Libro 5, f. 232r (30/ VIII 1567).

22. AA.JJ.GG.AA Libro 5, ff. 235 v-236r ((14/ XI 1567)

con ello debían renunciar a sus tradiciones y a precios más baratos. A petición de las hermandades del norte, las Juntas solicitaron a la Corona que levantase el veto a la sal guipuzcoana. En el fondo no se trataba tanto de los precios cuanto de no querer renunciar a las posibilidades que su situación geográfica les permitía para el contrabando. En 1514 era la villa de Salvatierra la que pleiteaba con la productora guipuzcoana de Salinas de Léniz, porque no le dejaba importar sal navarra a pesar de tenerlo como costumbre antigua. Los vecinos de Laguardia, por ejemplo, en 1566 –frente a las consignas de los arrendatarios de las salinas de Añana– se negaron a renunciar a la sal navarra. No en vano, ellos mismos habían formado parte del Reino y aún después de su anexión a Castilla habían continuado comprando su sal como desde antes lo tenían por costumbre. Sus quejas respecto a los arrendatarios, recogidas treinta años antes, eran muy expresivas pues los perseguían e les azen muchas bexaçiones deziendo que no han de comer sal salbo de sus salinas y no de Nabarra²³. Sin embargo, la cuestión era más sencilla que todo eso. El incremento de los precios en las salinas reales tras el estanco tenía qué ver en ello. Laguardia podía comprar sal en Aguilar de la Sal, situada a tres leguas, a real, real y medio y a dos reales y cuartillo la fanega, el flete eran unos 8,5 mrs. por fanega. Sin embargo, en Añana el precio era 5,50 rs. la fanega, y como estaba a diez leguas costaba a 8,5 reales puesta en Laguardia²⁴. Por eso la Corona les instaba a abastecerse al menos en las salinas reales de Buradón o de Herrera, que estaban a cuatro o cinco leguas, frente a la inconveniencia de seguir usando la de Navarra

Las reticencias a usar expresamente sal del Alava permanecieron en toda la Provincia durante esa etapa. Cuando unos años después, en diciembre de 1635, el Diputado General don Antonio del Barco se encaminó a la Corte a trasladar al Consejo de Hacienda las quejas de los alaveses por los excesos de los guardas de la sal, aún se dejaba sentir que el consumo de la sal alavesa era en muchos lugares un tanto forzado, “que quando no fuera por obedecer el mandato de su magestad por la comodidad de las partes y brevedad del camino lo havian de hazer sin yrta a buscar a Navarra Guipuzcoa y Vizcaya o dende fuera desde otras hermandades muy pequeñas que estan contiguas a las dichas partes y hera de grande gasto y descomodidad por la distancia que dellas estan”²⁵. El contrabando de sal navarra era una verdadera tentación y las villas riojanas el camino más expedito.

En 1584, Pedro de Cerezo y Juan de Castañeda, vecinos de Logroño y guardas de la sal vedada, presentaron varios denuncios ante el Tesorero, Juez y Guarda Mayor de la sal vedada de Navarra, Pedro de Arellano²⁶ sobre

23. AA-JJ.GG.AA Libro 3, ff. 273 r-v (9/ I 1533)

24. AGS. EH Leg. 287.

25. ATHA DH Leg. 288-9, f. 1r (Vitoria, 18/ XII 1635).

26. ATHA Fondos Especiales. Secc. Salineros. Caja 8. Carp. 32 ff. 1339-1386 (Logroño, 13/ IV 1584).

varios vecinos de la villa de Laguardia y sus alrededores. Individuos todos ellos que, según la denuncia, durante el último año habrían estado pasando y gastando mucha cantidad de sal procedente del Reino. El habría tomado en los registros de las casas de los acusados varias muestras que serían analizadas por Pedro de Viniegra, testigo de la acusación, morador en Lardero y que decía reconocer la sal navarra por haberla dado en numerosas ocasiones a sus ganados, mientras los guardaba tanto en tierra de Navarra como de Castilla. Sabía que era navarra porque no había mezcla ninguna en ella, porque era más blanca, más dura y con unas “ojuelas” más anchas que la de Castilla. En otras ocasiones los testigos de la acusación llamados a reconocer la sal requisada al reo fueron Juan de Fuenmayor y Juan Francés, escribanos de la villa de Ausejo en la frontera navarra y, como tales, expertos a la hora de reconocer la sal de esa procedencia. En su defensa, por ejemplo Gregorio Pérez de Loyola alegaba que él no era trajinero ni tratante, ni acostumbraba a entrar y salir de Navarra. Por el contrario, vivía de su labranza, además de ser un buen cristiano y honrado y que la sal que se le había requisado era de Castilla y en todo caso la misma que se había vendido en Lanciego. En su opinión, quienes decían que era sal de Navarra lo hacían por estar interesados en ello ellos mismos, cuando no los propios guardas.

Denuncios hechos en 1584 en la zona de Laguardia

| Sujeto Denunciado | Lugar de residencia |
|--------------------------|---------------------|
| Gregorio Pérez de Loyola | Lanciego |
| Millán de Cascajares | Laguardia |
| Diego Alonso | Laguardia |
| Andrés de Treviño | Laguardia |
| Bartolomé de Maeztu | Laguardia |
| Pedro Navaro | Laguardia |
| Juan Saenz Fernández | Laguardia |
| Pedro Ruiz de Alegría | Laguardia |
| Juana Saenz (viuda) | Laguardia |
| Juan Gil | Elvillar |
| Sancho Alonso | Laguardia |

Pero el problema, ni era nuevo ni iba a acabar ahí. Las villas riojanas habían sido durante siglos la puerta por la que la sal navarra pasaba a Castilla. El contrabando no se había interrumpido jamás, a pesar de que en algunas de ellas, sobre todo en Logroño y Calahorra, se extremara al máximo la vigilancia. En 1331 había pleiteado ya Añana con esta última localidad riojana pues, según se decía, era tal la cantidad de sal que en ella se introducía desde Navarra que incluso fazian dello alffolis²⁷. Tanto es así que, en ese mismo año, el rey Sancho mediante privilegio –confirmado por todos los monarcas posterior-

27. S. LOPEZ CASTILLO, *Diplomatario de Salinas de Añana (1194-1465)*, San Sebastián, 1984, pp. 78-82.

res cuando menos hasta los tiempos del emperador²⁸—dio a sus vecinos autoridad para embargar la sal y las bestias que se introdujeran desde Navarra y castigar tanto a los encubridores como a los compradores. Pero el contrabando continuaría siendo una práctica común. Ni siquiera el Ordenamiento jurídico de 1338 debido a Alfonso XI, que prohibió expresamente la introducción en Castilla de sal procedente de Aragón y Navarra, logró acabar con él²⁹.

En tiempos del emperador, antes de que se procediese al estanco de 1564, las disputas más severas se dieron con la ciudad de Logroño y la villa de Arnedo. Una carta real firmada en Toledo a 12 de noviembre de 1538 había dado facultad a la villa alavesa para hacer cala y cata en la de Arnedo a la búsqueda de la vedada sal navarra, y autoridad para “prender e penar” a quienes la tuviesen, sin que Arnedo pudiese hacer nada para remediarlo. Puestos a argumentar, ésta aducía no estar comprendida en los límites del mercado de Añana, de forma que desde tiempo inmemorial habría gozado de entera libertad para abastecerse de sal. Se reconocía sin embargo la existencia de una concordia particular entre Francisco Rodríguez y Diego Ordoñez, vecinos de Arnedo y Johan Pérez de Santa Gadea por la cual se habían comprometido a gastar sal de Añana los vecinos de Arnedo. Un documento que en todo caso nunca se había elevado a escritura pública, ni se había elaborado con el poder requerido. Aceptando lo irremediable, la opinión de Arnedo era que Añana no pretendía sino “molestar y fatigar a los dichos sus partes con estorsiones e cohechos e otras cosas que solían subceder en la dicha cala e cata”, razón por la cual y dado que se hallaban a más de 20 leguas de las salinas de Añana reclamaban su derecho a que les “pusieran taverna de sal para que allí los vezinos della la pudieran comprar e no provieses que no la pudiesen comprar donde bien les estuviese”³⁰. La justicia pondría fin al pleito sentenciando a favor de la villa alavesa³¹.

Pero los principales problemas los planteaban las hermandades del norte de la Provincia. En 1419 algunos salineros de Añana con el arrendador mayor Ferrant Martínez de Perea al frente, se querellaban contra las hermandades de Badayoz, Cigoitia, Ariñez, Ubarrundia, Arrazua, todas ellas en la Cuadrilla de Mendoza, y Zubarrutia (en tierra de Zuya), a las que acusaban de consumir sal de Navarra y no de Añana como les era obligado, exigiendo una indemnización que les permitiese paliar sus pérdidas³². Alava vivía aún

28. AIHA Fondos Especiales. Sección Salineros. Caja 1. Carp. 13 ff. 4r-4v. (Valladolid, 11/ IV 1544)

29. S. LOPEZ CASTILLO, “El ordenamiento jurídico del comercio de la sal y Salinas de Añana”. Anuario de Estudios Medievales, 14 (1984), pp. 441-466.

30. AIHA. Fondos Especiales. Sección Salineros. Caja 1. Carp. 13, f. 9r (Valladolid, 11/ IV 1544)

31. AIHA. Fondos Especiales. Sección Salineros. Caja. 2. Carp. 1, f. 1r (Madrid, 21/ VII 1552)

32. El alcalde declaró libres a las hermandades y probado que habían consumido sal de Añana y de otras partes de Castilla según lo tenían por costumbre. AIHA. DH. 233-1 (Miranda de Ebro, 22/ V 1420).

una etapa de construcción político-administrativa y algunas de sus hermandades no tenían muy clara la naturaleza de los lazos que debían unirlos con la Hermandad General alavesa. En ese ámbito de dudas los principales problemas se relacionaban con las cuestiones fiscales, en particular los repartimientos efectuados por la Provincia para atender diversos gastos³³. Así ocurría con algunas hermandades del norte alavés, las que lindaban con el Señorío y con Guipúzcoa y que, como ya se ha señalado, constituían mercado esencial para la sal foránea y esencialmente la de Léniz. Ayala y Aramayona, por ejemplo, además de acceder a la sal guipuzcoana a priori más barata, se beneficiaban por proximidad geográfica de unos portes más baratos.

Tras el estanco, el primer arrendamiento de las salinas reales se llevó a cabo por el periodo 1567-1573 a manos de Francisco Bravo (regidor de Valladolid) y los genoveses Benito Salvago y Camilo Civo, aunque en opinión de Ulloa, el asentista principal era Constantino Gentile. En esta ocasión quedaron fuera del negocio los derechos cobrados de la sal andaluza, así como los de la sal vendida en las Cuatro Villas cántabras, en Vizcaya y en Guipúzcoa. Pues bien, en 1568, (ya aún en 1570)³⁴ esto es, mucho después del estanco, las hermandades del norte de Alava aún se resistían a dejar de consumir la sal guipuzcoana y, de hecho, no podría decirse sino que lo harían siempre. Recordemos que Añana apenas logró recuperar en los primeros momentos tras el estanco una tercera parte del total de la producción del Léniz. En las Juntas alavesas de noviembre de aquel año, el Diputado General de Alava, a su regreso de la Corte, todavía hacía gala de la incertidumbre que regía esta cuestión, y abogaba por mantener la práctica de usar de la sal de Léniz en las hermandades donde se tuviese por costumbre. Al tiempo, llamaba a la resistencia frente a las guardas de los administradores de las salinas alavesas mientras no se obtuviese sentencia en el pleito que ya se había interpuesto ante el Consejo de Hacienda y en el entretanto se usase de la dicha posesión, porque así conviene al derecho de las dichas hermandades³⁵.

Sin duda los arrendadores y administradores de Añana, en su afán por asegurarse los mercados provinciales como método para compensar las pérdidas de otros, extremaron sus cuidados, estimulando las primeras quejas serias ante el Diputado General y las Juntas sobre los excesos cometidos por los guardas de la sal. En las de 1571 ciertos procuradores alzaron sus voces contra algunos vecinos de Añana, que bajo el apelativo de administradores, ministros y ejecutores del administrador de las salinas, hacían gala de un exceso de celo en el control de la sal guipuzcoana y se tomaban atribuciones que no les eran propias ya que,

33. R. PORRES MARLJUAN: "Ayala en el tránsito del siglo XVI al XVII¿ Hermandad o Provincia?" en E. GARCIA FERNANDEZ, (Coord.) Jornadas de Estudios Históricos sobre el Valle de Ayala Vitoria, 2001.

34. AA.JJ.GG.AA Libro 6, f.1 7v (6/ V/ 1570). En 1570 el Diputado General retoma de nuevo a la Corte a tratar el tema de la carestía de la sal.

35. AA.JJ.GG.AA Libro 5, f. 249v (16/ XI/ 1568).

“no teniendo facultad de criar más de dos alguaziles en todo el distrito de las salinas de Castilla Bieja, andan quatro y seis juntos, y en algunas aldeas se an bisto doze e catorze, de que la gente rústica y pobre se escandaliza y espanta, y entre otras cosas se a visto de husar modos de bexaçión para achacar y tener oca-sión de cargar penas e costas yndebitas”³⁶.

Un hecho tanto más condenable mientras el rey no resolviese sobre las peticiones que hermandades alavesas, provincia de Guipúzcoa y villa de Léniz habían elevado para que se levantase el veto al consumo y distribución de su sal fuera del ámbito del Corregimiento de Guipúzcoa. Por eso, y como esperaban en breve la resolución, las Juntas alavesas llamaban a las justicias ordinarias a movilizarse en este sentido y a no permitir que aquellos llamados ministros “en ofensa de Su Magestad e daño desta probinçia, excedan de las comisiones e facultades que tienen ni agan las bexaçiones e biolencias que pretienden, pues, demás de la quietud y paz de la tierra, Su Magestad se sirbirá mucho dello”. Y tanto era así que los gastos que las justicias ordinarias ocupasen en la defensa de sus jurisdicciones y exenciones correrían a cuenta de la Provincia³⁷.

3. LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA. LOS INTENTOS DE REORGANIZACIÓN INTERNA EN AÑANA

Pero el estanco de la sal trajo consigo no sólo nueva organización del mercado, sino también una mayor fiscalización de la sal y un más exhaustivo control del contrabando. La Corona alternó los periodos de administración directa de las rentas de las salinas con el arrendamiento, primero a manos de asentistas italianos y más tarde de asentistas portugueses. Una amplia red de administradores y de alguaciles se extendió por toda Castilla para organizar y proteger los intereses de los nuevos arrendadores. Al Partido de Castilla la Vieja en el que se hallaban comprendidas las salinas alavesas le correspondieron un administrador y dos alguaciles, de los cuales uno debía encargarse de vigilar la raya de Navarra y el otro el resto del distrito. Alava se iba a ver doblemente condicionada por su carácter fronterizo. No era sólo que por su territorio pudiera entrar sal vedada desde el exterior. La proximidad de las salinas alavesas a las “rayas” hacía temer una salida fiscalmente incontrolada de la sal autóctona. Cuadrillas de guardas de a pie y a caballo comenzaron a recorrer su territorio a las órdenes de los administradores y alguaciles, cuyas competencias fueron tan importantes que pronto dieron en generar conflictos jurisdiccionales con las autoridades locales y provinciales. Y sobre todo con los vecinos, pues las quejas acerca de sus expeditivos e impunes métodos se dejaron oír por doquier en toda la provincia. Fruto de esas quejas Alava acabaría por obtener una real cédula de 9 de julio de 1593, que en adelante será defendida como uno de sus usos, costumbres y privilegios más preciados: la que impedía a los administradores y

36. AA-JJ.GG.AA Libro 6, f. 33r (19/ XI/ 1571).

37. *Ibidem*.

alguaciles de las salinas hacer cala y cata de la sal en ningún territorio de Alava sin que fuesen acompañados por el alcalde o algún regidor de la localidad interesada.

En efecto, una vez finalizado el primer estadio de arrendamiento de las salinas reales, se pasó a un régimen de administración, gestionándose directamente por la Real Hacienda entre los años 1573 y 1582. El distrito de Castilla la Vieja en el que se hallaban incluidas las salinas alavesas estuvo en manos de un administrador, Gonzalo de Portillo, bajo cuya responsabilidad quedaron, entre otras cosas, la vigilancia de los límites, en este caso de la frontera navarra y de la costa, y el cobro de las “condenaciones” pertinentes. Pues bien, fuera o no por pura coincidencia, la intranquilidad en tierra alavesa se hizo aún más palpable durante este periodo. Las protestas afloraban por doquier, tanto por los precios abusivos como por los altos costes que por el transporte se cobraban. Cuando las Juntas de 1574 comisionaron al procurador de la hermandad de Valdegovía, Gonzalo de Angulo, para acudir a Añana a quejarse por el precio excesivo de la sal, incluían en el diagnóstico que la razón no era otra sino que en Vitoria y en otras partes de la provincia los arrieros pedían a 10 rs. y más por fanega, lo cual por la llevar hera hesçeso muy grande porque en Añana el gobernador la daba a 6 reales. Pero la misma queja se alzaba contra la sal de Buradón y Herrera³⁸. E incluso en las Cortes castellanas proliferaron por aquellos años protestas similares porque el precio de la sal arrastraba igualmente a los de los ganados, las cecinas y los pescados.

Recuérdese por lo demás que hablamos de años difíciles en muchos ámbitos de la economía debido a las malas cosechas que estimularon sobremanera la especulación³⁹. Y la sal no iba a ser una excepción. ¿Se trataba acaso sólo de los portes? Seguro que no. Si en el mundo del transporte como se ha visto se usaba el trueque de la sal por cereales etc. es lógico pensar que también el transporte de la sal debió paralizarse al mismo ritmo que otros productos. Corrían noticias por entonces de que en el año 1572 no se habían vendido más de 39.000 fanegas de las salinas de Añana porque la labrada en aquel año había sido poca, y aunque “había harta sal bieja de la de su magestad” los administradores no quisieron fiar demasiada sal sino venderla al contado

“hasta que por Gonçalo Portillo administrador se dio abiso al Consejo de Hazienda y enbiaron horden para que se fiase toda la sal que pudiese como antes se solia hazer y despues que como la dicha horden en solos dos meses se vendie-

38. “Y para el remedio, acordaron que Gonzalo de Angulo, procurador de la hermandad de Baldegobía, baya al gobernador de las salinas de Añana con carta de creñçia para que repare el dicho gobernador así lo de Añana, como lo de Herrera y Buradón y Salinillas, y trayga la relación; y la costas que en la yda, estada y buelta hiziere sea a costa de probinçia” AA.JJ.GG.AA. Libro 6, f. 84v (17/ XI/ 1574).

39. R. PORRES MARIJUAN. “Vitoria ante la crisis del último cuarto del siglo XVI”. Cuadernos de Historia de Eusko-Ilkaskuntza, 4 (1984), pp. 77-96.

ron onze mill fanegas de la nueba y de la vieja de su magestad y que por esta razon se dejaron de bender mas de ocho mill fanegas”⁴⁰.

Como ocurría con el cereal, también la sal comenzaba a ser en aquellos momentos objeto de atención de los especuladores. En mayo de 1575 el coste de los portes volvía a tratarse en las Juntas, lo qual no se puede remediar sin que los señores del Consejo de Hazienda lo entiendan⁴¹. Escasez, deficiencias en el abastecimiento y proliferación de especuladores formaron también parte del diagnóstico. En esa dirección caminaban precisamente las quejas del procurador de la hermandad de la Ribera, que culpaba a ciertos particulares,

“que tienen por ofiçio y trato de conprar sal en las salinas de Añana en mucha cantidad y la tienen ençerrada en sus casas para la tomar a rebender en esçesivos e subidos preçios, en gran agrabio y perjuizio del vien vniversal y general de los vezinos desta prouinçia, de manera que, en las dichas salinas no se alla ni se puede auer sal, de que los vezinos desta prouinçia padeçen neçesidad por falta de la dicha sal, de suerte que los obligan a comerla en más e mayores preçios que la gastarían no abiendo los dichos rebendedores”⁴².

Era responsabilidad del administrador el asegurar la provisión de sal, el impedir el fenómeno de la reventa y el establecer una onesta moderación en los precios. Tal vez todo esto fuera el resultado de la cerrazón de los mercados. Fue esta una etapa en la que afloraron y se agravaron los problemas de competencia con la villa de Poza y en la que los productores de Añana intentaron no sólo delimitar sus atribuciones respecto a aquella, sino también definir aún mejor todo lo que rodeaba a las imposiciones sobre la sal.

Pero, ante todo, fue esta una etapa en la que los vecinos de Añana parecen aprovechar la administración directa para arreglar cuentas con la Corona. Cuando, como veremos después, a partir de 1575 el pleito con Poza se hizo inevitable, la villa envió a la Corte a su alcalde Baltasar de Ozpina, como representante de la Comunidad de Herederos. Entre otras consignas relacionadas con el litigio, el séquito llevó peticiones muy expresas que buscaban en lo fundamental una organización más precisa en todo lo referente a la sal. Estas fueron algunas de las peticiones:

40. AIHA Fondos Especiales. Sección Salineros. Caja 8. Carp. 21, f. 4r.

41. Pero aparecía ahora algún matiz nuevo.” E asimismo agora nuebamente se a arrendado a persona particular las salinas de Salinillas y Herrera y se entiende yten que los arrendadores no den la sal en el alfolí, como por Su Magestad está mandado, a los que la quisieren conprar lo qual redunda en gran perjuizio y daño de todas las hermandades que gastan de la dicha sal sin ser en probecho de Su Magestad; y por ser todas las dichas causas tan neçesarias a la libertad, vilidad y probecho de la dicha prouinçia, abiéndolo tratado en toda esta junta como cosa tan neçesaria que aya reparo en ella, rogaron y encargaron al señor diputado, Christóual de Alegría, que tome a su cargo y cuidado el reparo y remedio del dicho negoçio “ AA.JJ.GG.AA Libro 6, ff. 93r-94v (7/ V/ 1575).

42. Recogiendo tales quejas, en las Juntas de noviembre sería el procurador de la hermandad de Berantevilla, Hemando de Ocio, el enviado a Añana a tratar con el administrador de las salinas sobre la proliferación de revendedores de sal a precios excesivos. AA.JJ.GG.AA Libro. 6, f. 97r (16/ XI/ 1575)

1. En primer lugar interesaba aclarar algunas cuestiones sobre las obligaciones fiscales de los salineros. Por eso la primera consigna tenía que ver con el llamado diezmo-señor, un gravamen cuyo origen muy antiguo se desconoce, pero que la Comunidad de Herederos pagaba al parecer en especie y sin remuneración alguna. Por una relación anónima que data del siglo XIX, sabemos que este gravamen ascendía a unas 4.129 fanegas de sal, a las que se unían 1.391 en concepto de situado por cada fabricación. En total 5.520 fanegas de las cuales la Hacienda Pública percibía 3.610 en el primer concepto y las 1.391 en el segundo, que hacían un total de 5.001. Mientras que las 519 restantes se repartían con el título de tercejones entre la villa, la fábrica de la iglesia, el cabildo eclesiástico y una pequeña parte al arcediano de la colegiata de Valpuesta. (En el siglo XIX las cantidades son menores).

Ahora bien, aunque se pagaba como una carga, sin embargo también confería ciertos derechos y preferencias en la venta de la sal. Así lo señalaban las ordenanzas de 1582 en las que se establecía que el receptor del adra de la sal que se vendía en la villa, no podía dar más repartimiento de aquel que pagaba el diezmo señor en eras. Y que tantas fanegas como se pagasen de diezmo señor, “tantas le dé de repartimiento de adra é no mas”. En realidad acabó convirtiéndose en un gravamen que sólo afectaba a las granjas más antiguas, mientras que aquellas otras que se fueron construyendo con el tiempo nada pagaban por este concepto, a pesar de disfrutar de las mueras y demás derechos de la Comunidad. Mientras estuvo en vigor se concebía como una verdadera prestación de diezmo de los frutos o productos con carácter señorial y religioso, ya por su mismo nombre, ya por pagarse al rey, a la villa, a su iglesia, al cabildo eclesiástico y al arcediano de Valpuesta que era también partícipe de los otros diezmos. En cuanto a los situados se cree que eran una especie de juros por concesiones de los reyes a los conventos pues sólo los pagaban algunas granjas que habían pertenecido a los conventos, mientras que el diezmo señor gravaba a todas las granjas antiguas.

Entre las consignas dadas a Ozpina en 1575 destacaba la de que el diezmo se cobrase en el momento de hacer raxa sal como siempre había sido costumbre porque de dilatarlo salían perjudicados los vecinos se le deshace y hurtan y... no tienen con que pagar. Como prueba de ello, las 13.000 fanegas que en 1575 se pedían por los tres años que siguieron al estanco (1564-66) en concepto de diezmo señor eran imposibles de pagar

“atento los muchos daños que a bientos y riadas por aguaduchos y abenidas y a que por negligencias de los administradores que aqui hubo no se cobraron ni bendieron quando los vecinos las tenían no estando obligados a guardar y se les mato en los terazos con llubias y niebes abenydas que su magestad nos haga merced de remitirnos esta deuda toda o parte o suplicar que mande dar algun tiempo acomodado para que los vecinos puedan pagarlo de suerte que no resçiban tanto daño como agora porque el administrador los aprieta y molesta (falta) esta deuda y algunos deben mucha cantidad y si lo obiesen de pagar en un plaço quedarian perdidos y se yrían del pueblo”⁴³.

43. ATHA. Fondos Especiales. Sección Salineros. Caja 8. Carp. 21 (Salinas de Añana, 14/ IV 1575).

Otra de las consignas encargadas a Ozpina tenía que ver con otras contribuciones que en este caso afectaban a toda la Provincia y que en aquellos momentos mantenían muy ocupadas a las Juntas y a las demás autoridades alavesas. Se trataba de la cuestión de las alcabalas y del pontazgo. Por lo que se refiere al encabezamiento de las alcabalas, la cuestión no era baladí. Ha de recordarse que en el contexto de las exenciones fiscales alavesas, la alcabala o impuesto que gravaba las transacciones comerciales era una de las contribuciones más importantes a la Corona. Pues bien, la etapa que nos ocupa resultó primordial en este tema: los encabezamientos acordados por el rey respecto a la provincia de Alava sufrieron un incremento tan notable que prácticamente llegaron a duplicarse. La intranquilidad que vivían las autoridades alavesas y en este caso las de Añana parecía justificada puesto que si en 1560 el encabezamiento había ascendido a 725.000 mrs., en 1577 se elevó a 1.400.000, aunque es cierto que su incidencia en el sufrido pagador no fue en términos reales tan importante como el valor nominal parece señalar⁴⁴.

Respecto a la cuestión de los puentes se había iniciado en enero de 1575, cuando el alcalde mayor del Adelantamiento de Burgos había efectuado un nuevo repartimiento en muchos lugares de Alava con el fin de reparar los puentes de Oña y Poza, ninguno de los cuales parecía resultar de utilidad alguna a los alaveses. Y no sólo eso, la desconsideración alcanzaba mayor gravedad en la medida en que mientras los alaveses pagaban, otras localidades foráneas más próximas a los puentes habían quedado exentas⁴⁵. El tema no era nuevo pero el año 1575 será el primero en el que las Juntas decidan enviar al Diputado a la Corte para que no se incluyese a sus pagadores en los repartimientos de puentes foranos. Pero fue esta una guerra que Alava no acabaría de ganar hasta los tiempos de Felipe IV, cuando en 1644 esta aspiración fue recogida por un Real Privilegio de 2 de febrero que se “compró” con de un donativo a la Corona de 7.000 ducados⁴⁶.

2. En segundo lugar se buscaba, efectivamente, reclamar algunas deudas de la Corona. Que el rey se comprometiese a pagar mediante cédula un real por cada fanega de sal de fábrica y, de paso, que ordenase abonar a los vecinos las 9.000 fanegas de sal que se les debían a real por fanega por las que se habían vendido a través de Gonçalo Portillo. Incluso más, solicitar que ninguna persona que estuviese ocupada como contador y en la hacienda de las salinas, pudiese arrendar eras de sal ni de monasterios ni de particulares “porque a causa de los dichos arrendamientos con el favor que

44. Sobre esta cuestión véanse los trabajos de L. M. BILBAO BILBAO “Relaciones fiscales entre la provincia de Alava y la Corona. La alcabala en los siglos XVI y XVII” en VVAA La formación de Alava. Vitoria, 1985, vol. I, pp. 73-92 y “Haciendas forales y hacienda de la monarquía. El caso vasco, siglos XVI-XVIII” en Hacienda Pública Española. Monografías, 1 (1991), pp. 43-58.

45. AA.JJ.GG.AA Libro 6.f.4.

46. J. VIDAL-ABARCA, “Historia de los caminos de Alava”. Actas de las Juntas Generales de Alava. Tomo VI. Vitoria, 1994, p. 49.

tienen venden y gastan toda su sal con brevedad y los demas resciben mucho daño por que no benden la suya por tenerlas de otra manera si no fueren suyas propias”.

3. Recibir de la Corona el compromiso de que los administradores guardarían todos los usos y costumbres que las Salinas de Añana tenían antes de la incorporación⁴⁷. Entre ellos seguramente, uno de los más esenciales para los vecinos de la villa salinera, que la Corona respetó hasta los tiempos del primer Borbón, cuando desapareció por la acción expeditiva de algunos arrendadores⁴⁸. Se trataba de una antigua costumbre, que a efectos documentales se hace remontar a los tiempos de Alfonso XI, por la que se permitía a las autoridades de Añana repartir anualmente entre vecinos y moradores, con entera libertad, toda aquella sal que necesitasen para el uso de sus casas, de la que se fabricaba en el valle salado de la propia villa. Eso sí, el reparto debía efectuarse siempre después de que la Comunidad de Herederos de las Salinas la hubiese entregado al administrador nombrado por el rey o sus recaudadores y almacenado en las casas reales. El criterio empleado a la hora del reparto era doble: por un lado, el libre albedrío de la justicia ordinaria de la villa, el administrador y fiel de las reales salinas, y los diputados de la Junta de Herederos, siempre de común acuerdo; de otro, el número de individuos que componían la familia y la cantidad de ganado que la misma poseyera⁴⁹. Al menos así se vino realizando hasta 1713 en que, coincidiendo precisamente con la creación por parte de Felipe V de una Compañía para la administración de la sal destinada a vigilar los ingresos reales, el administrador don Pedro Diaz de San Vicente, vecino de Vitoria, excusó hacer el reparto general de la sal entre los vecinos a quienes, eso si, dio permiso para recoger los despojos de la que quedaba cuajada en los morillos, edificios y socarreñas de las eras del valle salado, “distinta de la que se podía medir y media en los terrazos”, considerando que sería suficiente para el abastecimiento de la comunidad. Esto significaría que desde entonces el abasto de los vecinos se lograba a través de lo que conseguían raer en las eras, después de concluida la entrada de la que se recogía en los terrazos⁵⁰.

47. En concreto la solicitud cobrar la cédula que en 1574 habían ganado los vecinos de Añana para que Garçia de Brizuela y los demas administradores guardasen los usos y costumbres que las salinas tenían antes de su incorporación a la Corona. *Ibidem*.

48. R. PORRES MARLUAN, “Fueros y sal. Controversias fiscales entre la Provincia de Alava y la Corona durante el período borbónico”. Cuadernos Dieciochistas, 1, Salamanca (2000), pp. 203-234.

49. AHN. Consejos. Leg. 11.552. Exp. 887, sin foliar.

50. ATHA Fondos Especiales. Sección Salineros. Caja 8. Carp. 22. Doc. 4 (Real Cédula de 17 de junio de 1713). El Ayuntamiento de Añana convino en este nuevo método convencido de que con ello en modo alguno se perjudicaba a sus gobernados. Sin embargo, llegados los años 40, los métodos expeditivos del recaudador general de las rentas de las salinas de Castilla la Vieja y Zamora, don Matías de Balparda, modificaron aún más el sistema eliminando incluso esta última modalidad, como tendremos oportunidad de comprobar más adelante. R. PORRES MARLUAN, “Fueros y sal. Controversias fiscales..” *ob. cit.*, p. 214.

4. Otra cuestión que preocupó a los añaneses al establecer las tareas de Ozpina en la Corte fue la de aclarar qué mercados provinciales correspondían a Añana y, sobre todo, cuales eran los ámbitos jurisdiccionales que competían a las justicias ordinarias de la villa y cuales a los administradores de la sal. Respecto a la primera cuestión, ante la actitud de las hermandades del norte, las autoridades de Añana solicitaban del rey orden expresa para que en tierra de Ayala se comiese y gastase su sal “de su magestad como se come y gasta en las ciudades villas y lugares del distrito de las dichas salinas en el qual cay (sic) y esta sita la dicha tierra de Ayala”⁵¹. Pero fue esta una guerra que los salineros de Añana tuvieron perdida desde el comienzo. La actitud de estas hermandades del norte negándose a consumir la sal de Añana se incentivó en el siglo XVII, tras el estanco de 1631 que dio lugar al conocido “Motín de la sal”. Las autoridades del valle de Aramayona argumentaban pertenecer al Señorío de Vizcaya antes de que el monarca hubiese incorporado las salinas de Castilla a su patrimonio real, de suerte que jamás habían gastado sal alavesa ni de otras partes de Castilla, sino la que obtenían de Guipúzcoa y del Señorío⁵². Y hemos podido constatar que, aún a finales del siglo XVIII, Ayala y Aramayona seguían apegadas a esa costumbre⁵³. Por el contrario, la cuestión de las competencias jurisdiccionales quedará medianamente zanjada poco después de 1575, durante el arrendamiento de los Pasquale.

4. LAS DISPUTAS JURISDICCIONALES. LA ETAPA DEL ARRENDAMIENTO PASQUALE

Tras la fase de administración directa a manos de la Real Hacienda, la Corona volvió a arrendar las salinas por el periodo 1582-1591 en la persona de Pedro Ortiz de Ecija. Un periodo que, en apariencia, parece no tener demasiada trascendencia. Mayor fue desde luego la del tercer arrendamiento por el periodo 1591-1601 a manos de Sebastián Pasquale, a quien acabaría por suceder su hijo Juan. La inestabilidad social creció de nuevo, entre otras razones a raíz de las importantes atribuciones que en materia jurisdiccional dejó el rey en manos del arrendador Pascuale. Entre las condiciones de su asiento y a petición propia, figuraba su entera libertad para nombrar cuantos individuos necesitase para su administración. No contento con ello y a fin de cobrar con mayor autoridad y aprovechamiento solicitó del rey licencia para que cuantos operarios actuaran en su nombre en los toldos, salinas y alfolíes pudieran traer y traygan baras de mi justicia (real). Esta circunstancia supuso una reorganización completa del organigrama salinero, de suerte que Pascuale vendría a nombrar numerosos administradores (con vara de justicia), quienes a su vez se encargarían de seleccionar los alguaciles necesarios para cada alfolí o distrito⁵⁴.

51. AIHA. Fondos Especiales. Sección Salineros. Caja 8. Carp. 21 (Salinas de Añana, 14/ IV 1575).

52. (A)rchivo (A)yuntamiento (A)ramayona. Caja 6. Leg. 3, sin foliar.

53. R. PORRES MARJUAN, “Fueros y sal. Controversias fiscales..” ob., cit., pp. 211 y ss.

54. AIHA DH. Leg. 288-3, f. 2r-2v (Aranjuez, 6/ VI 1591)

Organigrama administrativo de Sebastian Pasquale. Año 1590

| TERRITORIO | ADMINISTRADOR | ALGUACILES |
|--|---------------|------------|
| Reino de Granada | 2 | 2 |
| Costa de Andalucía | 1 | 3 |
| Reino de Galicia | 2 | 22* |
| Principado de Asturias | 1 | 6* |
| Partido de la raya y puertos de Castilla y el de Portugal y tierra de Castilla adentro | 4 | 42 |
| Poza, Añana y demás salinas de Castilla la Vieja | 1 | 2 |
| Raya de las Cuatro Villas | 1 | 4** |
| Molina y su distrito | 1 | 1 |
| Murcia, Cartagena, Mancha y Cuenca | 2 | 2 |
| Espartinas, Belinchón y distrito | 1 | 3 |

* Un alguacil por cada alfolí.

** Un alguacil por villa.

En lo concerniente a Añana y las demás salinas de Castilla uno de los alguaciles era destinado al control de la raya de Navarra y el otro para el resto de su distrito. Las competencias que la ley concedía a administradores y alguaciles eran importantes y, desde luego, susceptibles de generar conflictos jurisdiccionales con otros oficiales locales y provinciales. Por boca del rey, los oficiales designados por Pasquale acababan de obtener licencia para actuar “con las mismas facultades que lo han hecho y podian y devian haçer los administradores y personas que por mi y en mi nombre an administrado las dichas salinas toldos y alfolies”; ello les confería atribuciones para hacer calas, catas y descaminos sobre la sal vedada y para proceder judicialmente contra las personas que cometieran excesos en esa materia. Y no sólo eso, sino que hacía de esta cuestión competencia exclusiva de administradores y alguaciles de la sal, relegando la de las justicias ordinarias de las ciudades, villas y lugares e incluso a las Audiencias y Chancillerías. En adelante, todo habría de “cocerse” entre las administraciones salineras y el Consejo de Hacienda⁵⁵.

55. “y mando a qualesquieras mis jueçes y justicias de todas las ciudades villas y lugares de los dichos distritos y partes por donde los tales administradores y alguaciles y personas anduvieren exerçiendo sus ofiçios y cargos a cada uno en su juridiçion que bean estas mis çedulas y nombramientos en las espaldas dellas y las guarden y cunplan siendo todos conforme a ellas sin les poner embargo ni contradiciçion alguna ni entremeterse en cosa de lo tocante a las dichas administraciones ni en lo a ellas anejo y dependiente antes les den y hagan dar todo el favor y ayuda que para lo susodicho de mi partes les pidieren y fuere neçesario porque por espeçial condiçion del dicho su assiento se an de dar y den al dicho tesorero çedulas mias para que lo susodicho asi se guarde y cumpla y que ningunas audiençias y chançillerias ni otros jueçes y justicias de mis reynos se entremetan a conoçer ni conozcan de cosa alguna de lo tocante y dependiente a las dichas administraciones y que remitan todo a lo esto tocante al mi Consejo de Hazienda y lo que fuere pleito entre partes a la Contaduria Mayor della”. ATHA.DH.Leg.288-3, ff.2v-3r.

De esta suerte, las quejas en la provincia de Alava no cesaron durante aquellos años. Sus autoridades no parecían conciliar demasiado bien la escasez en el abastecimiento salino y el exceso de rigor con el que actuaban los ministros de la sal. Así por ejemplo, en 1591, cuando Martín de Guraya trajo sal procedente de Bilbao vendiéndola en Alava como sal de Añana, las Juntas alavesas no entendieron la severidad con la que sus compradores habían sido castigados por el administrador de la villa salinera. Resulta interesante cómo las Juntas arbitran la defensa de los afectados usando como argumento la buena fe de los vecinos, que en absoluto parecían merecedores de semejantes agravios y colusiones por parte del administrador y sus ministros quienes, por otro lado, no eran sino los responsables del desabastecimiento⁵⁶. Es indudable que tras estas disquisiciones vagaban las importantes atribuciones asignadas a los Pasquale. La proximidad de las salinas en el contexto de la tierra alavesa hacía muy frecuentes las visitas para hacer cala y cata de la sal, de forma que “que cuando no allaban a los bezinos en sus cassas sal bedada con maña y cautela echaban pannels llenos de sal en las cassas en que entraban a bisitar y con esta ocassion prozedian contra muchas perssonas y las bexaban y molestaban y sin tener culpa, aziendoles muchas condenaciones todo en gran daño de la dicha probinzia y vezinos de hella a que no debiamos de dar lugar”⁵⁷.

Fueran o no ciertas estas quejas que, todo hay que decirlo, se repitieron en los siglos posteriores con asiduidad y casi en los mismos términos, los celos entre los administradores, al fin y al cabo al servicio de la Corona, y las autoridades alavesas se fueron haciendo cada vez más evidentes. En las Juntas de noviembre de 1591 se acordó que en adelante los miembros de la Junta Particular incluido el propio Diputado General, fuesen tomando remedio para atajar los abusos de los arrendadores de las salinas en las visitas a lo largo del territorio alavés, donde procedían con el rigor que les parecía⁵⁸. Y tan mal parecieron ponerse las cosas que apenas dos años después el teniente de diputado general, Martín de Isunza Añastro, fue enviado a la Corte a ganar provisión al respecto. En la petición se vieron involucrados el concejo, justicia y regimiento de Vitoria, así como las autoridades de Alava y sus hermandades. La consigna parecía bien clara: que no se pudieran hacer las visitas en la provincia sin que asistieran a ellas las

56. “los vezinos desta prouinçia auerla comprado con buena fee, en no auer auido en ellos dolo ni culpa para ser castigados por el dicho administrador sus ministros, para que esta verdad se dé a entender al dicho administrador para que no permita ni dé lugar a semejantes agravios ni colusiones, e sobre ello ponga el remedio que convenga e sea necesario para los vezinos desta prouinçia, e atenta la necesidad que ay de sal, acordaron e mandaron que Gonçalo de Angulo, escriuano fiel desta prouinçia, en nombre della baya a comunicar e tratar con el dicho administrador el remedio y reparo de lo susodicho para que el dicho administrador aga prouer a la dicha prouinçia de la sal necesaria de Anana para la prouisión della. E que para ello esta probinçia escriua al dicho administrador para que dé crédito a lo que el dicho Gonçalo de Angulo por parte desta prouinçia le dixiere y representare”. AA.JJ.GG.AA L 7, f. 219r (4/V/1591).

57. ATHA Fondos Especiales. Sección Salineros. Caja 2. Carp. 4. Doc. 1.f. 1

58. AA.JJ.GG.AA L 7, f. 230v (25/XI/1591)

justicias ordinarias para que no se hagan agrabios ni estorsiones a nengunos vezinos della⁵⁹.

La respuesta de la Contaduría Mayor de Hacienda sería una cédula por la cual se ordenaba a los administradores de las salinas de Añana y Léniz y a los alguaciles que llegaran a Vitoria o a cualquier parte de la provincia de Alava a hacer la cala y cata de la sal que sus vecinos gastaban, hacerse acompañar por el alcalde o algún regidor del lugar donde la hicieren⁶⁰. Esta cédula, fechada el día 9 de julio de 1593, se convertiría desde entonces en unos de los pilares de lo que podrían denominarse los privilegios alaveses en torno al tema de la sal⁶¹.

5. LA COMPETENCIA CON LA VILLA BURGALESA DE POZA

De forma paralela a estos acontecimientos que plasman la reacción de la Alava consumidora, pueden observarse los gestos de la Alava productora que, al parecer, fue la primera en movilizarse nada más producirse el estanco. Y es que no se trató tan sólo de configurar el mercado provincial. Con el estanco se habían ganado mercados, restados a Léniz, pero el distrito en el que se hallaban insertas las salinas alavesas era muy amplio y en él se habían perdido otros a manos de las salinas de Atienza y de Portugal como hemos visto. Por eso Añana se defendió con ahínco de la competencia de otras comarcas salineras cercanas, e incluso de las de su propio distrito como era el caso de Poza.

Con el estanco se agravó un conflicto que era ya viejo. Los problemas con esta villa venían de antiguo. Sus respectivos ámbitos territoriales de venta de sal eran en gran medida coincidentes, o no estaban demasiado bien delimitados. Este hecho venía suscitando pleitos cuando menos desde los tiempos de Enrique III. Desde entonces la Corona se había venido decantando por proteger los derechos de Poza. De esta suerte, su sal podrá ven-

59. AA.JJ.GG.AA L 7, f. 276r(5/V/1593)

60. AA.JJ.GG.AA Libro 7, f. 279r (14/IX/1593). El 7 de octubre de 1593, el Diputado General a su regreso de la Corte daba a conocer a las autoridades alavesas el contenido de ese documento. AA.JJ.GG.AA L 7, ff. 279r-v (7/X/1593)

61. AIHA Fondos Especiales. Sección Salineros. Caja 2. Carp. 4. Doc. 1. f. 1r-v. En 1597, las Juntas deciden notificar al administrador de las salinas de Añana esa provisión real ante las noticias de que Martín López de Puelles, administrador de las salinas de Añana, pretendía visitar en la provincia: "negoçio de que podría resultar mucho dano para algunos vezinos de la dicha prouinçia. Y que, para obiar algunos agrauios que podrían hacer sus ministros por los lugares donde andubiessen, sería bien se le notificasse la prouisión questa prouinçia tiene para lo tocante a la horden que se a de tener en las bisitas qué y sus ministros yçieren, acompañándose con las justicias, regidores y procuradores de las çiudad, villas o lugares de la dicha prouinçia, para que echasen de ber el bien o el mal que en la dicha prouinçia se allasse. Y sobre aber tratado y conferido sobre ello, acordaron y mandaron que la dicha prouisión se le notifique al dicho administrador y se agan en raçón dello los autos que combenga, y que lo que en esto se gastare, sea por quènta desta prouinçia". AA.JJ.GG.AA. Libro 7, f. 334 v (26/V/1597)

derse libremente dentro de su comarca sin consentir ningún tipo de cohechos ni embargos por parte de los salineros de Añana. Mal debieron acatar éstos la norma porque, al menos desde el reinado de Juan II, los pozanos perseveraban en sus quejas por los embargos y cohechos de los que su sal era objeto por parte de los arrendadores de Añana⁶². Y así, los límites territoriales continuaron siendo motivo de nuevos litigios entre ambas villas a lo largo de todo el siglo XV, sin que la situación alcanzase visos de poder resolverse⁶³.

Durante todo ese tiempo, los Herederos de las salinas de Poza supieron aprovechar el respaldo de la Corona para incrementar su producción. Favorecidos además por una ventajosa situación topográfica que les abría muchas puertas al comercio, se convirtieron en serios competidores para los salineros añaneses. Durante los primeros años del reinado de Felipe II, los litigios entre los vecinos de Añana y los arrendatarios de sus salinas y las de Poza subieron de tono. Aducían los alaveses que Poza se incluía en sus límites y que en ella se había venido produciendo poca sal hasta que el conde de Salinas, don Diego Gómez Sarmiento, había casado a su hija Marina con el marqués de Poza. Fue entonces cuando ambos dos, conde y marqués, convinieron que Poza pudiera vender dentro de los límites señalado a la sal de Añana. Todo quedaba reducido por tanto a una cuestión familiar, aún cuando no le correspondía al conde la concesión de los límites, sino a los vecinos a los que por fuerza les hizo venir a consentir⁶⁴.

El establecimiento del estanco no hizo sino agudizar el problema de la delimitación de espacios. Al menos en esa dirección apuntaban las quejas de la Comunidad de los Herederos de Añana, cuando en 1569 la Corona decidió atender favorablemente sus argumentos⁶⁵. Para entonces el malestar había crecido sobremanera entre sus vecinos, y aún entre sus autoridades municipales, pues tras la incorporación al Patrimonio Real tanto de las salinas de Poza como las de Añana e alçar los límites y guías dellas, aquella había incrementado notablemente sus ventas a costa de quitar mercados a las salinas alavesas. La villa, argumentaban, corría peligro de despoblarse y los edificios de las eras acabarían por caer. No cabía otro remedio que limitar la producción y venta anual de la salina burgalesa. Atendiendo las quejas

62. S. LOPEZ CASTILLO, "Los privilegios reales de Salinas de Añana y el comercio de la sal" en 800 Aniversario del fuero de población de Salinas de Añana. Vitoria, p. 101.

63. A mediados del siglo XV la respuesta salomónica de la Corona nos confirma hasta qué punto sus ámbitos eran coincidentes: "la sal (de las salinas de Poza) de las cuales diz que deve e acostumbra ser salada e comida en todas las çibdades e villas e logares de los obispados de Burgos e Hosma e Palençia e Çamora, que son de allende de Duero; e que hansy mismo es la costumbre e suele correr en todas las dichas tierras e obispados la sal de las dichas mis salinas de Añana". S. LOPEZ CASTILLO, "Los privilegios reales de Salinas de Añana y el comercio de la sal" en 800 Aniversario del fuero de población de Salinas de Añana, p. 102, tomado de P. Serrano, Cartulario del Infantado de Covarrubias, doc. nº CCC, pp. 335-336.

64. M. ULLOA, ob., cit., p. 381.

65. AIHA Fondos Especiales. Secc. Salineros. Caja 1. Carp. 3. f. 1r. (Aranjuez, 20 /V/ 1569)

de Añana, el Consejo de Hacienda restringió a 24.000 fanegas (de la medida de Avila de 12 celemines la fanega) las ventas anuales para las salinas de Poza, bajo la amenaza de un doble castigo: el embargo de la que se vendiese sobrepasando esa cantidad y 50.000 mrs. de multa⁶⁶.

Con todo, durante un tiempo los salineros de Poza y aún los propios tesoreros se resistieron a cumplir la medida. Al menos mientras se resolviese el recurso que ellos mismos enviaron a la Corona, argumentando que siempre habían labrado y vendido mucha más sal de la que ahora se les estipulaba “y que de ponerseles esta limitacion avia cesado el trato y comercio de la dicha villa y se destruia totalmente y se les seguian otros muchos ynconvenientes que por parte de la dicha villa y el marques della y thesoreros se dixeron e alegaron”. ¿Argumentos? Los habituales: Poza estaba en tierra montañosa y pobre donde no se cogía pan ni vino y donde no podían vivir sino del acareo. No obstante, como el Consejo de Hacienda mantuvo su pragmática e incluso condenó a los pozanos a las penas que en ella se marcaban⁶⁷, éstos, sin arredrarse, hicieron correr la voz de que la limitación impuesta a su sal suponía unas pérdidas para la Corona de 50.000 ó 60.000 ducados anuales. Y no sólo eso, sino que la restricción había sido inútil puesto que ni en Añana ni en Rusio se habría incrementado proporcionalmente la venta de la sal. Todo con tal de que la Corona “levantase el estanco de las 24.000 fanegas”.

Estamos en el periodo en el que las salinas estuvieron bajo la gestión de la Real Hacienda. Gonzalo Portillo actuaba como administrador de todo el distrito de Castilla, en el que se comprendían las salinas de Añana, Poza, Rusio, Treceño, Cabezón, Buradón, Herrera, Salmoral y Bureba. Eran salinas con unos costes de producción muy diferentes, teniendo Añana los más bajos, y siendo los mayores los de las salinas pequeñas; téngase en cuenta que las mayores eran las cuatro primeras. Sin embargo, los costos y gastos de producción, incluso entre las más grandes, alcanzaban en algunos años el 25 % del valor de lo vendido⁶⁸.

66. “ y so la dicha pena mandamos al escrivano e receptor que al presente son e adelante fueren de las dichas salinas que no den alvalaes para sacar de las dichas salinas mas cantidad de hasta las dichas veinte y quatro mill fanegas en cada un año segun dicho es en las quales penas los avemos por condenados desde luego a cada uno dellos lo contrario haziendo y para que aya en esto la quenta y razon que conviene e no pueda aver fraude mandamos quel dicho escrivano ques o fuere de las dichas salinas tenga un libro, enquademado en que se asiente y ponga por scripto la sal que en cada un año se vendiere cada año de por si para que se pueda ber y comprobar por el dicho libro cada y quando que fuere necesario la sal que se huviere vendido en las dichas salinas..”.Ibidem.

67. “que por la presente damos poder y comision al juez e justicia que con ella fuere requerido para que la cumpla y execute y pueda yr e vaya con vara de nuestra justicia y llevar alguacil y escrivano a la dicha villa de Poza aunque sea y este fuera de distrito e juridiccion del dicho juez a costa de culpados si los huviere y si no los huviere a costa de la dicha villa de Salinas de Añana e mandamos quel dicho juez lleve de salario por cada dia de los que se ocupare quinientos maravedis y el escrivano tresçientos y quarenta maravedis y sus derechos y el alguacil otros treçientos e quarenta maravedis”. Ibidem, (Tálavera de la Reina 21/ I 1570).

68. M. ULLOA, ob. cit. p. 399.

Pues bien, efectuado el informe pertinente por parte de Gonzalo de Portillo el resultado de sus pesquisas no fue otro sino que se había tratado de siniestra la dicha relación. A las protestas por este tipo de actos se sumaron no sólo los Herederos de Añana sino los de Rusio, así como las autoridades de la Provincia de Alava, que no pudieron por menos que dejarse oír en 1575 ante el Consejo con argumentos de gran peso:

“que con la dicha limitación se conservaban las dichas Salinas de Añana y Rusio que eran tan ymportantes y antiguas y de tantos limites como era notorio y se vendia en ellas veinte y quatro mill fanegas de sal en cada un año mas de la que antes de la dicha limitación se vendia y los harrieros que la iban a comprar llevaban en retorno trigo y vino y otros mantenimientos de que se proveian las dichas Salinas y la dicha provincia de Alava y otros muchos lugares de aquellas montañas que por ser tierra esteril y no se coxer en ella los dichos mantenimientos no se podrian conservar y se despoblarian si el trato y comercio de la dicha sal les faltase e inovase la dicha limitación”⁶⁹.

No se conformaron con ello los alaveses, que pidieron a la Corona que la sal de Añana y Rusio se vendiese antes que la de Poza, de manera que hasta que no se acabase de vender aquella no se pudiese vender la de Poza. Indudablemente, la Corona no quiso oír ni hablar de semejante demanda y se limitó a mantener sus cédulas anteriores que restringían las ventas de Poza a las 24.000 fanegas⁷⁰. Ahora bien ¿por qué 24.000 fanegas? Porque en las averiguaciones efectuadas por orden del Secretario de Hacienda sobre la sal que se fabricaba y vendía en Poza en los momentos anteriores al estanco, cuando estuvieron arrendadas por Diego Gutierrez y consortes, se estableció como cantidad habitual las 30.000 fanegas. Aplicando la medida vieja de 18 celemines la fanega quedaban reducidas a las 24.000, pues constaba que Gutierrez había inflado la medida a más de 20 celemines fanega en el último año de su arrendamiento por acabar la sal que tenía antes de que espirase el plazo del mismo⁷¹.

No se conformaron los salineros de Poza y el pleito se hizo inevitable en 1575. Fue comisionado para seguir los trámites en aquella ocasión el alcalde de la villa, Baltasar de Ozpina, quien actuaría en representación de la Comunidad de Herederos de Añana en la Corte. Los argumentos a utilizar fueron confeccionados por la propia Comunidad y recogidos en una “Escritura de capítulos” harto interesante⁷². ¿Qué argumentaban los vecinos de Añana? El 14 de febrero de 1575 se reunieron en el Ayuntamiento el alcalde don Pedro Hurtado de Corcuera, los regidores Baltasar de Ozpina,

69. ATHA. Fondos Especiales. Secc. Salineros. Caja 1. Carp. 3. f. 1v (Aranjuez, 16/ IV 1575)

70. *Ibidem*.

71. ATHA. Fondos Especiales. Sección Salineros. Caja. 8. Carp. 21, ff. 2v-3r. (Salinas de Añana. 14/ IV 1575).

72. ATHA. Fondos Especiales. Sección Salineros. Caja. 8. Carp. 21 (Salinas de Añana. 14/ IV 1575).

Martin de Angulo y Cristóbal de Ayala, y Gonzalo de Portillo procurador general de la villa para elaborar los capítulos y dar comisión a Ozzina y a Juan de Eguiluz Barrasa para acudir ante el Conde de Salinas para dárselos a conocer, y más tarde a la Corte. Su objetivo, acabar con las pretensiones de Poza sobre el levantamiento de su estanco. Los argumentos fueron los siguientes:

1. Para empezar, documentos varios, entre ellos algunos muy antiguos, que favorecían a los salineros de Añana⁷³. Señalaban en particular una sentencia dictada por la Real Chancillería de Valladolid en 1498, en la que se estipulaba que las salinas de Poza no podían vender sal ni entrar en los límites de las de Añana con lo cual “guardandose la dicha executoria no tenia distrito ny (falta) dichas salinas de Poza para poder bender en cada un año dos mill fanegas de sal ansi les es demasiada merced la que su magestad les hizo en darles licencia para bender las dichas beinte y quatro mill fanegas”⁷⁴.

2. La rentabilidad de la Corona. En opinión de los añaneses, la restricción impuesta a Poza permitiría a Añana vender entre 17.000 ó 18.000 fanegas más al año, de las cuales el rey podía sacar de provecho sobre la de Poza unos 27 mrs. en fanega, lo que calculaban representaría al año más de 460.000 mrs. La misma restricción permitía vender en Rusio unas 14.000 fanegas más, que tenían de provecho para el rey sobre la de Poza 23 mrs./ fanega lo cual suponía al año unos 322.000 mrs⁷⁵. Por lo demás, tampoco eran acertados los cálculos de los pozanos pues las que dejaban de vender por la limitación no eran cinco o seis mil fanegas anuales:

“que para estas seis mill que dejan de vender se venden de las dichas Salinas de Añana y de Ruiso beinte y siete mill fanegas mas que quitadas las seis que Poza deja de bender quedan beynte y una mill fanegas que a cinco reales la fanega montan en cada un año tres quentos y seisientos y sesenta y dos maravedis que junto y con lo que gana mas en cada fanega que se vende de Salinas de Añana y Rusio como ante va dicho monta lo que su magestad interesa en que el negocio se este en el estado en questa (sic) quatro quentos ducientas y sesenta mill maravedis de manera que aqui se be su malicia”⁷⁶.

Pero es que además era lo que siempre se había hecho, atendiendo a los intereses de la Corona “que entendiendo su magestad el provecho que a su patrimonio real se le sigue sienpre ha mandado y dado por horden e yns-

73. “Que como dicho es tenemos çedula y sobrezedula de su magestad contra la dicha villa de Poça ganada en contradictorio juicio y oidas las partes y que salieron a la causa Burgos Valladolid Palençia Medina del Campo Toro y Zamora y otros pueblos por su parte la dicha villa de Poza por la suya. El marques de Poza por la suya y esta villa fue sola sin tener ningun favor mas de su mucha justicia y gastaron en el pleito sus haciendas y estan los vecinos della con mucha neçesidad y con haber tanta contradizion y diligencia atenta la dicha mucha justicia se sentençio e probeyo en nuestro favor”.

74. AIHA Fondos Especiales. Sección Salineros. Caja 8. Carp. 21, f. 4r.

75. *Ibidem*, f. 1r. (Salinas de Añana, 14/ IV 1575).

76. *Ibidem*, f. 1v.

trucion a sus administradores que no consientan bender en las dichas salinas de poza mas de las dichas veinte y quatro mill fanegas de sal en cada año contenydas en la dicha zedula y sobrezedula que ansi por los dichos administradores y oficiales como por los vecinos de la dicha villa de Poza esta obedecido”.

3. La propia supervivencia de la comarca de Salinas. Lejos de lo que en sus quejas expresaban los pozanos, esa villa se hallaba sita en el riñon de la Bureba, tierra muy fértil y abundante en pan, vino y ganados, donde se cogían al año más de 35.000 cántaras de vino y pan mucho mas de lo que an menester, lo que les permitía proveer a muchos pueblos de la montaña. Sus abundantes pastos habían potenciado la ganadería que, en opinión de los añaneses, era el verdadero gran recurso de los pozanos “sino que como su magestad alço los limites y guias de las salinas les paresçe a ellos que dejandoles bender su sal es hacienda de menor trabajo y que cada día maneian (sic) dinero”⁷⁷. En cambio, la villa de Añana se hallaba situada entre montañas muy asperas y “donde en todo su entorno no se allara distrito de un tiro de arcabuz de tierra llana” lo que hacía imposible obtener vino ni mantener los ganados. Incluso el pan era escaso de suerte que les tocaba vivir todo el año del acarreo de pan y vino que traían a la villa aquellos que venían a por sal. Si el trato de la sal retrocedía las consecuencias económicas para la zona serían enormes. Sin sal no habría acarreo, sin acarreo vendría el hambre y con el hambre la destrucción del pueblo como habían demostrado en tiempos del administrador García de Brizuela y por cuya razón el rey había permitido la limitación de la de Poza:

“Y si agora su magestad tomase a dar la dicha licencia y dejase bender a las dichas salinas de Poza toda su sal se bolberian de nuevo a perder y caer los dichos edificios) y las dichas salinas se acabarian de perder y la villa se despoblaria y se irian a bibir a otras partes y tierra llana y buscarian otra manera y horden de bibir y seguirse ya desto que como por transcurso de tiempo las dichas salinas de Poza se an de benir a perder y ser artificiales y no naturales estarian perdidas ansi mesmo estas de Añana y quedarse ya su magestad y la corona sin las unas ny las otras de que se seguiria a su patrimonio real grandisimo daño y perjuizio y seria defraudado en mas de cinco (o cincuenta) mill ducados en cada año y ademas de lo suso dicho se seguiria otro ynconbeniente que cesando el trato y comercio de las Salinas de Añana todas estas montañas proximas de Bizcaya y Guipuzcoa Alava y otras muchas tierras padecerian de ambre por que los arrieros dejarian de traer el trigo y bino y otros bastimentos y por no tener que volver de retorno dejarian de benir y se yrian a otras partes todo lo qual se remedia en que su magestad mande guardar lo que antes tiene probeydo y mandado y aun se seguiria gran bien de mandar que en las dichas salinas de Poza no se benda tanta cantidad de sal como son las dichas 24.000 fanegas”⁷⁸.

4. Argumento de peso fue igualmente la calidad de la sal y de la infraestructura salinera de la villa añanesa. Al fin y al cabo, las salinas de Poza

77. *Ibidem*, f. 1v.

78. *Ibidem*, ff. 2r-2v.

eran artificiales y perecederas, al tiempo que toda la sal que de ellas salía se fabricaba con agua dulce “dejandole por ziertos mineros la agua salada los quales cada año ban gastando y hundiendo como es cosa notoria y se be por el poço de Medianas que la marquesa de Poza dio y que tenia agua salada para hacer cada un año beinte (falta) y esta serlo sin tener ninguna agua y perdido y hundido asi mismo por el pozo de Trascastro que hera el mexor que se les ha hundido sin quedar en el ninguna agua”⁷⁹. Cierta es, además, que la sal de Poza tenía normalmente un color amarillento u ocráceo, debido a la arcilla y a la tierra de las eras, lo que provocaba algún rechazo como sal de mesa. Esta circunstancia dio lugar a que en alguna época se tratase de mejorar su aspecto hasta llegar a producir, pero ya en el siglo XIX, una sal blanca aceptable⁸⁰.

Sin embargo las de Añana eran perpetuas y tenían fuentes manantiales que nunca se habían agotado, sino que por el contrario eran tan abundantes en agua salada que muelen con ella cinco ruedas de molindas. Tan era así que, a diferencia de otras salinas del reino donde el agua salada no era tan abundante y debían ser recorridas por acequias y pozas, no así en las de Añana. Y tanta era su capacidad para fabricar sal que si el rey ordenase “que en las dichas salinas de Poza ny en otras de las de Castilla se labrase sal bastarian estas Salinas de Añana para dar sal a basto a toda Castilla porque haziendose nuevos edificios se prodrian labrar mas de doscientas mill fanegas de sal cada año y esto es claro pues que si no es en solo el tiempo que se labra la sal se deja yr el agua salada perdida”. Mientras, si las de Poza pudiesen producir más de 24.000, los vecinos de Añana bien podrían dejarse caer todos los edificios “como se bio claramente que quando su magestad alço los limites de las salinas comunes como las dichas salinas de Poza bendian toda la sal que podian dexavan de bender estas de Añana la suya y ansi se cayeron y perdieron muchos edificios en ellas todo lo qual o la mayor parte dellos se tomaron a alzar y edificar quando su magestad dio la dicha carta y sobrecarta para que las dichas salinas de Poza no bendiesen mas de las dichas beynte y quatro mill fanegas”⁸¹.

5. La calidad notoria de las gentes de Añana en relación a las de Poza y sobre todo los buenos servicios prestados a la Corona. Al fin y al cabo,

“en esta villa de Salinas de Añana sienpre ha habido y ay gente muy prencipal e hijosdalgo muy notorios y personas de calidad que sienpre an servido y sirben a su magestad en todas las guerras y ocasiones que ha habido y avian ofresçido y ofrescen y la gente de la dicha villa de Poça es de calidad que bibe de su labrança e gente de capote y avio pardo y de diferente qualidad que los de la villa de Salinas de Añana y de la dicha villa de Salinas de Añana que ha abido muchas personas que an sido y son capitanes y alferes y que an tenydo gobiernos de mucha ynportancia en la arte militar de la guerra y las mercedes que sus magesta-

79. *Ibidem*, f. 2r.

80. E. SAIZ ALONSO, *Las salinas de Poza de la Sal*. Burgos, 1989, p.98.

81. AIHA Fondos Especiales. Sección Salineros. Caja 8. Carp. 21, f. 2r.

des les an hecho las an enpleado en conprar edeficios y salinerias en estas salinas debaxo de la buena fee de el previllegio que an para bender la sal que en ella se hiciese”⁸².

Por fin los vecinos de Poza acabaron por aceptar la norma aunque hicieron un último intento por imponer sus condiciones. A partir de abril de 1575, Miguel Gutierrez, en nombre del concejo de Poza y de los Herederos de sus salinas, acudió de nuevo a la Corte con un objetivo claro. Si Poza no podía vender más de 24.000 fanegas anuales, había de entenderse que todas ellas se contabilizarían entre las que los herederos labraban en sus propias granjas, y no las que se fabricaban en las que antaño habían pertenecido al marqués y que ahora pertenecían a la propia Corona. Según sus informes, en estas últimas se fabricaban en tiempos del marqués entre tres y cuatro mil fanegas anuales, pero ahora que habían pasado a manos de la Corona la producción alcanzaba entre seis y ocho mil fanegas e incluso más. En esta tesitura, la Corona podía verse tentada además a vender más de ellas por:

“nos benir un real y mas de aprovechamiento en cada fanega que de la otra sal propia de los vezinos de Añana y Rusio y aumentar los edifiçios quando quisiesemos por thener mucha dispuçion para ello y ser la sal diferente de la de los dichos herederos de Poza porque todo lo que dellas proçedia lo llebamos enteramente sin dar a los dichos herederos de Poza los setenta maravedis de fabrica y recompenssa que les damos de cada fanega que hazen de sus propias granjas”⁸³.

Por esa razón pedían al rey que la limitación se entendiese que debía ser solamente de la sal de los herederos y no de la de las granjas del rey. De lo contrario éstas crecerían tanto que las de los herederos podían llegar a desaparecer o a vender muy poca sal, cuando hasta entonces habían venido vendiendo del orden de 35 ó 40.000 fanegas⁸⁴ antes de que se produjese la incorporación mientras existían los límites y guías, sin que les sobrara sal alguna. No parecía justo que ahora el estanco les perjudicase de tal manera. La Corona ordena entonces a Agustín de Bivaldo, visitador de las salinas y a Gonzalo Portillo, hacer las averiguaciones pertinentes en Poza, Rusio y Añana antes de tomar una decisión. Pero antes de que efectivamente el Consejo de Hacienda llegase a tomarla, los vecinos de Añana y Rusio recurrieron de nuevo al rey a contradecir todo lo solicitado por Poza. Entre

82. *Ibidem*, f. 3v.

83. ATHA Fondos Especiales. Sección Salineros. Caja 2. Carp. 2. Doc. 1, f. 3r (Aranjuez, 31/V/1579).

84. Según los vecinos de Poza su producción era la siguiente: “que antes que se abriesen por nos los limites e guias y tomasemos en nos las dichas salinas vendian sin sobrar nada en las dichas salinas de Poza treynta mill y tresçientas y quarenta y una fanega de sal linpia questava asentado en los libros de los alamines ademas de otras çinco y seis mill fanegas de morillos y barreduras que heran propias de los herederos y no se asentaban en los dichos libros y otras quatro mill fanegas de sal de la falta que hubo en el pozo de Medianas en çierto tiempo que estuvo monpido y despues se aderezo y bolvio en su ser y prosperidad que heran por todas mas de quarenta mill fanegas cada año, fechas en las granjas y salinas propias de los herederos excepto como quatro mill y treynta y seis fanegas de sal que se labravan un año con otro en las propias granjas del marques que agora son nuestras”. *Ibidem*, f.4r.

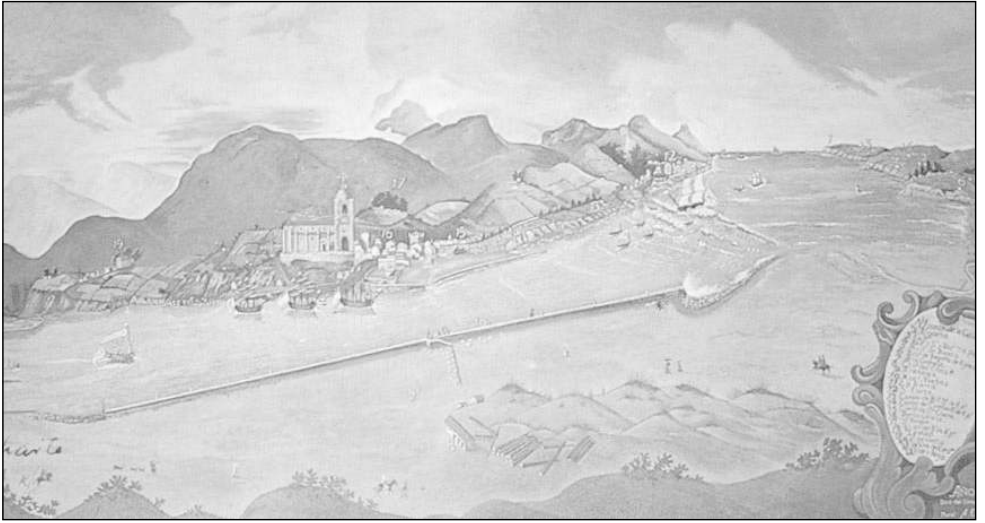
los variados argumentos contaban no sólo la mejor calidad de las salinas y la sal de Añana y Rusio, sino que era más favorable para la Hacienda conservar las de Añana por tener veynete y nueve maravedis mas en cada fanega de sal de las que se venden en la dicha villa de Añana que en las de Poza⁸⁵.

Sin embargo, la decisión de la Corona fue clara y a pesar de las protestas de Poza estableció que, de las 24.000 fanegas, 20.000 debían ser de las de los herederos y las 4.000 restantes de las granjas pertenecientes a la Corona, aunque en unas y otras se fabricase más de esa cantidad. Y no sólo eso; con el fin de acabar con los pleitos el Consejo, a petición de Añana, estableció en 1579 que toda aquella sal que sobraba tanto en las granjas de los herederos como en las reales, se almacenase para que cuando hubiese necesidad y falta de sal y no la hubiese en las salinas de Añana se pudiese vender y gastar. La contravención de esta norma suponría no sólo las multas estipuladas en las cédulas anteriores sino además otra de 100.000 maravedíes⁸⁶. Se calmaron así los ánimos durante un tiempo, pero el conflicto volvería a estallar a mediados del siglo XVII.

En conclusión, el establecimiento del estanco de la sal en 1564 tuvo repercusiones importantes, tanto en la Alava productora cuanto en la consumidora. Con él se incrementaron los precios y se reorganizaron –a veces de forma conflictiva– el tráfico y los mercados, tanto del distrito de Castilla la Vieja, en el cual se hallaban comprendidas las salinas alavesas, cuanto en el mercado puramente provincial. Todo ello incentivó las disputas y litigios con las comarcas salineras más próximas, a la búsqueda de nuevos mercados o simplemente en defensa de los propios. Se incrementó el celo frente al contrabando y éste a su vez activó el conflicto social. Al mismo tiempo se incentivaron los lances de índole política y jurisdiccional, simbolizados en la competencia entre los arrendadores de las rentas de las salinas, actuando como representantes de la Hacienda regia, y las autoridades alavesas sumidas por entonces en la tarea de la construcción de la Provincia de Alava como entidad política, económica y fiscal. Pero los quebraderos alaveses en torno a la sal no habían hecho más que empezar. Los dos siglos siguientes irían marcando nuevas pautas entre las autoridades autóctonas y el poder central en relación a la producción y venta del oro blanco, así como a los derechos fiscales pertinentes. Con el paso de los años y de los sucesivos reinados, las autoridades alavesas acabarían obteniendo de la Corona atribuciones y privilegios en torno a la sal muy similares a los de las provincias costeras a las que siempre utilizaron como referente.

85. *Ibidem*, f. 4r.

86. *Ibidem*, f. 4v (Aranjuez, 31/V/1579). Esta sería confirmada más tarde por otra Cédula Real fechada en Madrid a 8 de abril de 1592. *Ibidem*, ff. 10r-10v.



Panorámica de Portugalete a comienzos del siglo XVIII, mostrando su temida barra de arena en la desembocadura del Nervión.